

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO-

Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Agosto de 1863, y acordado en su consecuencia por la Diputación provincial en sesiones de 6 de Mayo, y en la extraordinaria de 25 de Agosto últimos, este Gobierno ha señalado el día 13 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Carriedo á Guarnizo por Cayon, cuyo presupuesto asciende á 1.655,311 rs. 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno de provincia y ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad, que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 82,765 rs. en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización, en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 2,000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1,000 rs.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado..... de 1864 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de..... á..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras) fecha y firma del proponente.

Santander 11 de Octubre de 1864.—
El Gobernador accidental, Juan Bautista Crespo.

Agricultura.—Derrotas.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses de los pueblos, que á continuación se espresan, han solicitado permiso para abrirlas al pasto comun de sus ganados.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial, señalando el término de ocho días desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consiguieren perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Santander 11 de Octubre de 1864.—
E. G. A., Juan Bautista Crespo.

Pueblos que han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun.

San Martín, Acerea, Santiurde, Iruz, Villasebil y Pando-Penilla; Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Villacarriedo, Abionzo, Bárcena, Tezanos, Pedroso, Santibañez, Soto y Aloños; Ayuntamiento de Villacarriedo.

Bareyo, Ayuntamiento de idem.
Selaya, Ayuntamiento de idem.
Quesada y Oreña; Ayuntamiento de Santillana.

Tanos y Lovio, Torres y Ganzo; Ayuntamiento de Torrelayega.

IDEM.

Montes.

CIRCULAR NUM. 64.

Teniendo este Gobierno que remitir á la Direccion general de agricultura, industria y comercio el importe á que han ascendido las multas impuestas por daños causados en los montes públicos de esta provincia, en cada uno de los años de 1861, 62 y 63 y hasta el 30 de Setiembre del 64, prevengo á los Sres. Alcaldes de la misma que en el plazo improrogable de diez días á contar desde el en que aparezca esta circular en el Boletín oficial, me manifiesten con la mayor exactitud, la cantidad á que asciendan las multas impuestas en cada uno de los años espresados.

Santander 12 de Octubre de 1864.—
El Gobernador, Eusebio Donoso Cortés.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion con fecha 26 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente:

«En vista de las indicaciones hechas por la municipalidad de esta corte, con motivo de la indemnizacion concedida al propietario de la casa número 6 de la calle de Santa Catalina, por efecto de la nueva alineacion de la espresada via, la Reina (q. D. g.) de conformidad con el dictamen emitido por la Junta de policia urbana y edificios públicos [y el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien declarar terminantemente, que no tienen por regla general derecho á indemnizacion alguna los dueños de las fincas urbanas que por consecuencia de las alineaciones queden abanzadas ó retiradas, mientras no se les prive del todo ó parte de su propiedad ó de sus derechos, pues aquellas contingencias son inherentes á la propiedad urbana y no son desconocidas del que la adquiere.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Santander 12 de Octubre de 1864.—
Eusebio Donoso Cortés.

VIGILANCIA.

CIRCULAR NUM. 65.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, clientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del súbdito francés Juan Raussean, cuyas señas se espresan á continuación, que se ha ausentado de la villa de Renteria, en Guipúzcoa, donde se hallaba bajo la vigilancia del Alcalde de la misma, y caso de ser habido le remitirán á mi disposicion.

Santander 12 de Octubre de 1864.—
Eusebio Donoso Cortés.

Señas.

Edad 22 años, estatura 1 metro 57 céntimos, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara ovalada, color bueno.

SECCION DE FOMENTO.

DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don José Maria Prado, jefe de la misma. Hago saber que D. Ramon Perez del Molino, vecino de la Barquera, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «Saliente» de mineral hierro, al sitio que llaman Carmona, término del lugar de Arce, ayuntamiento de Piélagos, que linda al E. prado de José Ruiz; al N. y O. las minas «Febo» y «Raposa»; y al S. propiedad del mismo registrador.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Desde el sitio del registro en direccion O. 70 metros ó los que haya hasta intestar con la «Raposa» colocando la primera estaca; desde la cual al N. se medirán 5, ó los necesarios hasta intestar con la mina «Febo» fijando la segunda estaca; al E. 300, la tercera; al S. 300, la cuarta; al O. 300, la quinta,

levantando desde esta una perpendicular que vaya á terminar á la primera estaca, quedando cerrada la primera pertenencia: la segunda y tercera se medirán desde la quinta estaca en direccion O. 100 metros ó los necesarios hasta intestar con la mina «Travesada,» colocando la sesta; al S. 500, la sétima; al E. 600, la octava; al N. 500, la novena, levantando una perpendicular que termine en la quinta, quedando cerrado el perímetro de la segunda y tercera pertenencia; la cuarta se medirá desde la sétima estaca en direccion N. 340 metros ó los necesarios hasta intestar con la «Travesada,» colocando la décima estaca; al O. 300, la oncená; al N. 500, la décimasegunda; y al E. 300, la décimatercera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Octubre de 1864.—
El Jefe de la Seccion, José M. Prado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Consumos encabezados.—Circular.

Repetidas veces ha escitado esta Administracion el celo de los señores Alcaldes que se espresan á continuacion, para que al mismo tiempo que mandasen ejecutar el pago del primer trimestre del corriente año económico, entregasen en la mesa del negociado los recibos del recargo municipal de la contribucion de consumos, uniendo á él un sellito de 50 céntimos rs.; pero á pesar del tiempo transcurrido, aun no ha tenido efecto; en su consecuencia, estima oportuno la misma el recordarles este servicio, concediéndoles de plazo hasta el 24 del corriente mes, en la inteligencia que de no hacerlo así, se les exigirá la debida responsabilidad.

Santander 11 de Octubre de 1864.—
Francisco Caplin.

- Argoños.
- Arnuero.
- Bárcena de Pié de Concha.
- Camargo.
- Castro-Urdiales.
- Cayon.
- Comillas.
- Corrales.
- Enmedio.
- Espinama.
- Guriezo.
- Hazas en Cesto.
- Laredo.
- Los Carabeos.
- Marquesado de Argüeso.
- Marron.
- Mazcuerras.
- Molledo.
- Noja.
- Peñarrubia.
- Pesquera.
- Polanco.
- Potes.
- Ramales.
- Rasines.
- Rionansa.
- Rivamontan al Monte.
- Ruente.
- Ruesga.
- Santiurde de Reinosa.
- San Vicente de la Barquera.
- Soba.
- Valdeprado.
- Val de San Vicente.
- Villaverde de Trucios.
- Voto.

COMANDANCIA MILITAR DEL TERCIO NAVAL DE SANTANDER.

Existiendo en el ministerio de Marina una medalla de honor de plata, con su correspondiente diploma, que el rey de los Países Bajos concede á D. Felipe Perez Cuenca, capitán del bergantin español *Raimunda*, por el salvamento de la tripulacion del buque Neerlandés *Dezonga Waltave*, y no habiéndose podido averiguar el paradero de dicho señor, á pesar de las diligencias practicadas, se hace saber, con arreglo á la Real órden de 22 de Setiembre último, á fin de que si llega á conocimiento del interesado, se presente en el espresado Ministerio á recoger la mencionada medalla y diploma.

Santander 9 de Octubre de 1864.—
El Brigadier Comandante, G. Paadin.

Gobierno de la Provincia de Guipuzcoa,

Con arreglo á lo determinado en las Reales órdenes fechas 3 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, el domingo seis del venidero No. viembre, á las 3 de la tarde, se subastará en el Salon de sesiones de este Gobierno de provincia, la impresion y circulacion del Boletin oficial de la misma para el año inmediato de 1865, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Los que quieran interesarse en la licitacion, aunque no tengan establecimiento tipografico abierto, siempre que reunan las circunstancias marcadas en la Real órden de 11 de Octubre de 1849, pueden dirigir á mi autoridad hasta las dos de la tarde del dicho dia seis del siguiente mes, en pliego cerrado en cuya cubierta se espresen el contenido, bien por el correo ó depositándolo en la caja que con este Gobierno, las proposiciones que tengan par conveniente, ajustadas al modelo que se estampa á continuacion, estendiendo en letra el precio máximo por que quieran comprometerse á llenar el servicio mencionado, y acompañando el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos ocho mil reales vellon, segun lo dispuesto por Real órden de 9 de Octubre de 1859.

San Sebastian 1.º de Octubre de 1864.—
El Secretario encargado accidentalmente del Gobierno, Benito de Palacios.

Modelo de la Proposicion.

D.... vecino de.... (con ó sin) establecimiento tipografico abierto al público, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la impresion y circulacion del Boletin oficial de la provincia de Guipuzcoa durante el año venidero de 1865, se compromete á llevar á efecto dicho servicio bajo las espresadas condiciones y con estricta sugencion á la legislacion sobre la materia, por el tipo máximo de (aquí el precio) reales anuales; en segu idad de lo cual acompaña el documento que acredita haber puesto en depósito ocho mil reales vellon.
(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año venidero de mil ochocientos sesenta y cinco.

- 1.º El editor que lo sea del Boletin, imprimirá un número cada unos de los lunes, miércoles y viernes, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865, ambos inclusivos.
- 2.º No podrá insertar en el periódico oficial mas que los materiales que con la autorizacion de que habla la Real ór-

den de 8 de Octubre de 1856, se le remitan por este Gobierno de provincia, hasta las tres de la tarde del dia anterior al de la salida del número, ni por otro órden que el prefijado en la misma.

3.º Durante las horas de oficina del dia de la salida del Boletin, presentará las pruebas de él en el respectivo negociado de esta Secretaría, para su correccion; debiendo estar tirados los ejemplares en todo el resto del indicado dia.

4.º Por su cuenta y riesgo repartirá el editor el periódico á las autoridades y suscritores de esta capital los lunes, miércoles y viernes, y por el último correo de los mismos dias ó por el mas inmediato, lo enviará á las Autoridades y suscritores de fuera de ella, y á cada uno de los noventa y dos Ayuntamientos de que consta esta provincia en la actualidad, ó de los que en adelante la computieren.

5.º Las dimensiones del Boletin serán un pliego de papel continuo de buena calidad, tamaño marquilla, ó sean veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho, dividido en cuatro planas, con 4 columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

6.º Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, aumentará por su cuenta el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si este Gobierno la considerase urgente. Si el documento que ocasione el suplemento no es sobre asuntos de gobierno, será de cuenta de la dependencia que lo reclame el importe de su publicacion. El número del Boletin que lleve suplemento, deberá contener á su final la oportuna advertencia de ello.

7.º Insertará los anuncios relativos á desamortizacion, conforme á lo establecido en la Real órden de 8 de Julio de 1859, y disposiciones posteriores.

8.º Estará obligado á dar Boletines extraordinarios cuando á juicio de mi autoridad no pueda demorarse la circulacion de alguna órden.

9.º Publicará gratuitamente los avisos de los Ayuntamientos, que le sean remitidos por esta dependencia.

10. En el primer Boletin de cada mes, aun cuando sea en suplemento, in-

sertará el indice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11. Fuera de la provincia dará gratis un ejemplar al Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, al Capitan general del distrito y al Obispo de la diócesis; y dentro de ella, diez á este Gobierno y uno al Gobernador Militar, Diputados á Córtes, Diputados forales, Consejeros provinciales, Jefes de la Guardia civil, Inspectores de vigilancia de esta ciudad é Irun, Administrador de propiedades y derechos del Estado, Comisionado de ventas de bienes nacionales, Jefes de Hacienda de esta capital é Irun, Comision de estadística, Junta provincial de Instruccion pública, Juzgados de primera instancia, Administradores de correos y Directores de telégrafos de esta ciudad é Irun, Jefe de Carabineros y Tribunal de Comercio.

12. El editor ha de conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público á este Gobierno, Diputacion foral y oficinas de Bienes nacionales, si los reclamasen.

13. El tipo máximo que por la impresion y circulacion del Boletin oficial satisfará al editor por trimestres adelantados la Diputacion foral de esta provincia, será el de diez y seis mil reales vellon anuales. Las proposiciones que se hagan por mayor suma que la anterior- menta dicha, serán desechadas.

14. Los ocho mil rs. vn. depositados por aquel á quien se adjudique el servicio de que se trata, quedarán en la Caja de depósito como fianza para garantir por su parte el exacto cumplimiento del contrato; y los de los demás que hagan proposiciones, les serán devueltos inmediatamente.

15. Si se presentasen varias proposiciones iguales en el precio del Boletin oficial, decidirá la suerte á quien ha de adjudicarse la impresion y circulacion del mismo. Mas si una de dichas proposiciones fuera la del actual editor, esta será la preferida sin dar lugar á sorteo.

16. El resultado de esta subasta, quedará sometido á la aprobacion del Gobierno.

San Sebastian 1.º de Octubre de 1864.—
El Secretario encargado accidentalmente del Gobierno, Benito de Palacios.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Abril último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Santander con espresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

NUMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
6.401	2.532	Doña Maria Quevedo...	D. Meliton Mendoza.	15 Abril.
18.023	5.168	Manuela Cavadas...		
65.190	8.168	Juana Andueza...		
710	8.168	Maria Antonia Herliete...		
740	8.168	Ana Maria Gutierrez...		
66.158	8.168	Maria Magdalena Valle...		
159	8.168	Teresa Viñas...		

Madrid 21 de Setiembre de 1864.

V.º B.º

José. G. Barzanallana.

El Secretario.

Manuel A. Utibarri.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

CAPITULO 18

ARTICULO UNICO.

RELACION de las compras hechas por mi, D. Joaquin Garcia en la espresada decena con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Arrobas.	Libras.	Onzas.	Precios.	Rs. vn.
6	Santander.	Aceite. D. Francisco Noriega..	2	»	»	59,00	118,00
id.	Idem.	Carbon. D. Fernando del Rio...	40	»	»	4,25	170,00
id.	Idem.	Hilo. Doña Joaquina Ruiz.	»	1	»	13,00	13,00
id.	Idem.	Lana. La misma.	»	1	»	20,00	20,00
RESUMEN.							
			Reales vellon.				
Aceite 2 arrobas.			118,00				
Carbon 40 arrobas.			170,00				
Hilo una libra.			13,00				
Lana una libra.			20,00				
Total.			321,00				

Asciende esta relacion á trescientos veintiun reales vellon. Santander 8 de Octubre de 1864.

V.º B.º

El Comisario de Guerra Inspector,
José de Gastaca y Sola.

El Administrador,
Joaquin Garcia Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

El repartimiento adicional de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, de este distrito municipal por el aumento de los 30 millones, se halla espuesto en la Secretaria de Ayuntamiento al público, por término de quince dias, para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que les corresponde satisfacer, y puedan reclamar de agravios los que se crean perjudicados. Campó de Suso 11 de Octubre de 1864.—Facundo Garcia de los Rios.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Hallándose terminada la operacion del reparto adicional para la contribucion de inmuebles del año económico de 1864 á 65, se halla espuesto al público por el término de ocho dias. Villaescusa y Octubre 10 de 1864.—El Alcalde, Antonio Obregon.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

El repartimiento adicional de la contribucion de inmuebles correspondiente al recargo de los 30 millones se halla espuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, para que el que guste pueda hacer sobre él las observaciones que estime justas en el término de ocho

dias, pasados los cuales no será admitida ninguna reclamacion.

Vega de Pas 10 de Octubre de 1864.—Marcos Revuelta.

Ayuntamiento de Comillas.

Terminado el repartimiento adicional de este Ayuntamiento por el aumento de los treinta millones sobre la riqueza territorial, se halla de manifiesto en la secretaria del mismo por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y reclamar de agravio el que se creyere perjudicado. Comillas Octubre 12 de 1864.—El Alcalde, Francisco Sanchez Labandero.

Ayuntamiento de Los Tojos.

A los treinta dias justos contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se rematarán 240 árboles de robles, situados en los montes de Correpoco, concedidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia á los vecinos del espresado pueblo de Correpoco, para con su producto atender al pago de créditos que gravitan contra dicho vecindario, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con escribano público, y á falta de este, Fiel de fechos y un empleado del ramo forestal, y cuyo expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto para los fines de su

referencia, bajo el tipo de 15,775 rs. en que han sido valuados por el ingeniero jefe del ramo de montes.

Los Tojos 6 de Octubre de 1864.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Ayuntamiento de Riente.

En el pueblo de Ucieda, desde el 24 de Agosto último, se halla prendado y puesto en custodia un novillo de dos á tres años de edad, color de avellana encendida, cerrado de gamas, marcado en el cuarto derecho con la inicial Z. Lo que se hace saber al público para que el que se considere su dueño se presente á recogerle y satisfacer los gastos ocasionados.

Continuando en custodia en el pueblo de Ucieda el novillo de dos á tres años de edad, que se anunció en el Boletin oficial núm. 31, y no habiéndose presentado su dueño á recogerle, con el fin de que su valor no se consuma por completo, tendrá lugar el remate de este novillo el dia 15 de Octubre próximo si antes no se presentase su dueño á recogerle.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Riente y Setiembre 25 de 1864.—Manuel Ruiz Calderon.

Señas del novillo: color de avellana, gama delgada, estrecho de cuadriles y un marco confuso en el cuarto derecho.

Ayuntamiento de San Felices.

En el lugar de Mata, de este distrito municipal, se halla puesto en guarda un becerro de edad como de dos años y medio, color joso, con un marco en el cuadrillo derecho que al parecer es un ocho, con un campanito.

San Felices 25 de Setiembre de 1864.—Francisco Garcia Gomez.

Ayuntamiento de Pesaguero.

En el pueblo de Vendejo, de este distrito municipal, se halla en custodia desde el dia 23 del corriente, por haberle cogido pastando en la mies de este pueblo, un novillo de las señas siguientes: color negro y un poco claro del lomo, llaves abiertas, edad de uno á dos años, en el costillar derecho tiene rozaduras producidas al parecer de golpes. El que se considere su dueño se presentará á recogerle, previa identificacion y pago de costos, en el término de quince dias.

Pesaguero 25 de Setiembre de 1864.—José Gonzalez.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

En el pueblo de Laspresillas, de esta jurisdiccion, se halla en custodia por haber causado daño en las mieses comunes, una yegua negra, bien tratada, con estrella redonda en la frente, pié izquierdo y mano derecha calzados, ésta menos que aquel; tiene más de la marca y su edad se ignora.

Puente Viesgo y Octubre 10 de 1864.—El Alcalde, Francisco Garrido.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Lafuente de este distrito municipal se halla en custodia desde el dia 20 del corriente por haberle cogido causando daños en la mies comun de dicho pueblo, un potro de las señas siguientes: edad como de tres años, su alzada poco mas de seis cuartas, todo negro, sin que se le adviertan mas señas que una M. en cada cuarto trasero puestas á fuego; el que se considere su dueño se presentará á recogerlo, previa identificacion, pago de daño y costo, en el término de 20 dias, pasados los cuales se procederá á su remate.

Lamason 27 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Urbano Gonzalez Dosal.

Ayuntamiento de San Roque.

En esta villa, casa de Juan Fernandez Carro, se halla prendada una vaca que se encontró pastando en los prados del mismo, es de edad de 14 años, color de ceniza oscuro con las astas vueltas hacia tras, agudas por la punta, se halla en pocas carnes: el que se crea ser su dueño acuda á recogerla y á pagar los gastos.

San Roque 30 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Francisco Perez.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Don Francisco Caballero y Cuesta, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber que el dia 6 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana en la casa de Ayuntamiento y bajo mi presidencia, tendrá lugar la subasta de las obras necesarias para la reparacion del Cementerio del pueblo de Correpoco, bajo el tipo de 770 rs. á que asciende segun el presupuesto: las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria para cuantos gusten enterarse.

Los Tojos 6 de Octubre de 1864.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Ayuntamiento de Reinosa.

En el dia 29 de Setiembre último desapareció desde el pueblo de Miñon provincia de Burgos, un caballo de la pertenencia de D. Manuel Revuelta, residente en el pueblo de Lantueno, el cual habia comprado en la feria de San Mateo que se celebró en esta villa el 21 de dicho mes, á un tal Marcelino N. vecino del pueblo de Canduelas y cuyo caballo es de las señas siguientes: Edad nueve años, pelo castaño claro, frontino, calzado de un pié, y una rozadura encima de la nalga izquierda.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta Provincia, para que la persona que sepa el paradero de dicho caballo se sirva dar noticia á su dueño ó á esta Alcaldia.

Reinosa 8 de Octubre de 1864.—El marqués de Velasco.

Ayuntamiento de Villaescusa.

A los treinta dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se subastarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa bajo la presidencia de su Alcalde, sesenta corros de leña carrasco concedidos por el Sr. Gobernador al pedáneo dela Concha, en su monte comun de Cabarga.

Dicho acto tendrá lugar en el sitio y dia designados á las nueve de su mañana, bajo el tipo de 720 rs. en que han sido tasados y condiciones unidas al expediente.

Villaescusa 28 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Antonio Obregon.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.

Anulados por la Administracion principal de Hacienda pública de esta Provincia, los remates celebrados en este pueblo para la contribucion de consumos y recargos provinciales y municipales para este 2.º año económico de 1864 á 1865, la misma ha acordado prevenir á este Ayuntamiento que se proceda á un solo y nuevo remate, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo á los ocho dias desde el en que este anuncio se publique en el Boletin oficial de esta Provincia, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho remate bajo las condiciones que se harán presentes en dicho acto y al efecto

se fijarán los edictos oportunos en este pueblo y demas de la comarca. Villaverde de Trucios 6 de Octubre de 1864.—Ruperto de Mollinedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Remigio Salomon, sócio de número de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, de Valencia, Académico correspondiente de la Real de la Historia y de la Española, de Arqueología y Geografía, del Príncipe Alfonso, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Comendador y Caballero de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta ciudad y de Hacienda de la provincia etc.

Hago notorio; que la madrugada del veinte y cinco de Setiembre último fué detenido en el sitio de la segunda Alameda de esta capital por dos carabineros, Antonio Peña, preso en estas cárceles á quien ocuparon en el acto dos sábanas de algodón, una de las cuales con las iniciales A. H. M. A. una saya blanca de id. para niña, dos fundas de almohada tambien blancas, todo en buen estado, y una camisa de mujer bastante usada, cuyo sugeto aseguró en su indagatoria que las habia hurtado inmediato al labadero de la misma Alameda; pero como apesar de las diligencias practicadas para apurarlo se ignora á que personas pertenezcan aquellas; cito y emplazo á las mismas á fin de que comparezcan dentro de diez dias á reconocer las respectivas ropas y á prestar sus respectivas declaraciones, pues así acabo de acordarlo en la causa de su razon.

Dado y firmado en Santander á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Remigio Salomon.—Por disposicion de su Señoría, Licenciado José María Dou.

Cito y emplazo á los acreedores que no se han presentado en el concurso necesario á bienes de Doña Tomasa Azcona y su marido José María Lopez, vecinos de la Vega de Pas, á fin de que el lunes 31 del corriente, á las once de la mañana, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, en la Sala de Audiencia de este juzgado á la junta que se celebrará para el nombramiento de Síndicos, en conformidad á lo que se dispone en el artículo quinientos cuarenta de la ley de enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará todo perjuicio.

Dado y firmado en Santander á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Remigio Salomon.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento debe encenderse el 1.º de Octubre próximo el faro que se espresa á continuacion, recientemente construido.

MAR MEDITERRÁNEO.

Faro de Algeciras.—Provincia de Cádiz.

Está situado en la extre.nidad S. del fuerte de la Isla Verde, en la bahía de Algeciras, estrecho de Gibraltar. Aparato catadióptrico de sexto orden. Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 9 millas. Latitud, 36º 7' 19" N. Longitud, 00 46 8 E. de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 19 metros. Idem sobre el terreno 9 id. Ilumina toda la bahía y parte exterior de su embocadura, comprendida esta entre las puntas Carnero y Europa.

La torre es provisional así como la habitacion de los torreros, y ocupa el sitio de la anterior, que tambien era provisional. Cuando se terminen las obras del puerto, se fijará definitivamente en la extremidad del malecon principal. Los rumbos son verdaderos. Madrid 9 de Setiembre de 1864.—Salvador Moreno.

Administracion local de consumos de Penagos.

La que presido, sita en el parador de Santa Lucia, amonesta por última vez á todos los vecinos del Ayuntamiento de Penagos, para que en el término de ocho dias á contar desde la insercion de

este anuncio en el Boletin oficial, se presenten á concertarse con la misma, ó en otro caso durante dicho término comparezcan con las relaciones clasificadas de los ganados sujetos al impuesto, pasado el cual se procederá conforme previene la ley. Penagos y Octubre 12 de 1864.—José Fernandez.

VENTA DE FINCA RÚSTICA.

A voluntad de su dueño se venderán en pública subasta que ha de celebrarse en mi despacho el 24 del corriente, hora de las diez de su mañana, ochocientos carros de tierra herial, radicados en el sitio llamado de Reocin, barrio de Amedias, del pueblo de Revilla, en una pieza, cerrada sobre sí.

La venta se verifica en totalidad, ó por lotes proporcionados, al alcance de pequeñas fortunas, al respecto de setenta y cuatro reales cada carro, cuyo pago podrá hacerse en los plazos y forma que tiene adoptados la Hacienda pública, para la enagenaciones de fincas del Estado. En el caso de que el comprador ó compradores, optasen por la entrega del pre-

cio al contado, el vendedor les abonará el interés correspondiente al tipo de cinco por ciento. Santander y Octubre 6 de 1864.—Con autorizacion, José María Olarán, notario público. 1

Del 8 al 10 del próximo mes de Noviembre, saldrá para la Habana la velera y nueva fragata CASUALIDAD, al mando de su acreditado capitán D. José L. de Goya. Admite pasajeros á quienes ofrece comodidades en su espaciosa y elegante cámara y además un trato esmerado, La despacha don Gabriel del Campo. 1

Del 25 al 30 del presente mes, saldrá para la Habana el nuevo bergantin de gran porte, nombrado PAULITA su capitán don Manuel Queiruga. Admite pasajeros á quienes dará un esmerado trato. Le despacha D. Gabriel del Campo. 1

Imp. de la GACETA DEL COMERCIO, á cargo de EDUARDO DIAZ Y FORCADA.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

ESCUELAS.

DOTACION.

Fondos de que se paga.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Table with 3 columns: School Name, Annual Budget, and Funding Source. Includes schools like 'La incompleta de niñas de Astigarraga' and 'La de niños de la villa de Limpias'.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Table with 3 columns: School Name, Annual Budget, and Funding Source. Includes schools like 'La de niños de la villa de Limpias' and 'La de niños de Hazas en Cesto'.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Table with 3 columns: School Name, Annual Budget, and Funding Source. Includes schools like 'La de niños de Villalcázar de Sirga' and 'La de niñas de Villamediana'.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Table with 3 columns: School Name, Annual Budget, and Funding Source. Includes schools like 'La elemental completa de nueva creacion de Villafranca de Duero' and 'La de niños de Santa Eufemia'.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los maestros que quieran pretender dichas escuelas y reunan los requisitos que la ley exige, presenten sus solicitudes documentadas á las juntas de instruccion pública de las provincias á que corresponden dentro del término de un mes. Valladolid 17 de Setiembre de 1864.

El Rector. P. Cantalapiedra.